No. DE CONTRATO	3315-2021		
No. DE PROCESO	DC-SED-LP-286-2022		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S R L CESAR AUGUSTO POMEO PABON		
No. DE IDENTIFICACIÓN	900.104.400-5 76.296.169	**EXPEDIDA EN**	N/A Timbío Cauca
SUPERVISOR	**JUAN PAULO GUZMAN FLOREZ**		
NIVEL PROFESIONAL	Profesional Universitario	**DESPACHO**	Oficina Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN 2022003190017

Entre los suscritos a saber, ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de Noviembre de 2021 y quien para efectos legales de la presente Suspensión No.1 se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra, CESAR AUGUSTO POMEO PABÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.296.169 de Timbío Cauca, obrando como Representante Legal de DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.104.400-5, quien para los efectos de la presente Suspensión No.1 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1. del Contrato No. 3315-2022 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S, suscribieron el contrato No. 3315-2022, cuyo El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el calendario escolar para la vigencia 2022, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022**. 2)** Que el día 24 de Octubre de 2022 se suscribió el acta de inicio. **3)**. Que mediante resolución No 00191 01 2022 a partir del 05 de diciembre y 15 de enero de 2023 los estudiantes, los docentes y directivos docentes inician su disfrute de vacaciones, razón por la cual, a la empresa DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S se le hace imposible realizar la instalación del servicio de conectividad en las instituciones educativas debido a que no habrá personal que pueda recibir a satisfacción la instalación y además, la razón de ser del objeto contractual no podrá llevarse a cabo, debido a que los estudiantes, docentes y directivos docentes se encontrarán en periodo de vacaciones y no se podrá garantizar la prestación del servicio. **4)** El CONTRATISTA mediante oficio de fecha 01 de diciembre del 2022. solicita la suspensión del contrato No. 3315-2022, exponiendo los motivos por los cuales, a la fecha, no ha podido realizar el 100 % de las instalaciones en los establecimientos educativos y garantizar la prestación del servicio en las mismas

Entre los inconvenientes que hacen que se presenten retrasos en las instalaciones esta, que debido a que

los docentes y/o directivos docentes no se encuentran en las instituciones a pesar de que el coordinador del proyecto intenta comunicarse con los docentes, estos no atienden la llamada, otro motivo son los problemas de orden público por parte de los grupos armados que podrían atentar contra la integridad física del personal y de los equipos para el cumplimiento de los labores; algunas sedes donde se iban a realizar las instalaciones, no contaban con fluido eléctrico lo que imposibilita la instalaciones y correcta prestación del servicio, así mismo por la ola invernal que se está presentando en el departamento del cauca que a imposibilitado al contratista poder legar a instalar el servicio de conectividad en algunos establecimientos educativos **5)** El día 5 de Diciembre de 2022, el Supervisor considera viable la suspensión No. 1 del Contrato No. 3315-2022 desde el 05 de diciembre de 2022 hasta el 22 de Enero de 2023**. 6)** Mediante Acta de Suspensión No. 1, la Entidad suspende el contrato 3315-2022 desde 5 de diciembre de 2022 y que el mismo sea reiniciado en el periodo académico de la vigencia 2023 a partir del 22 de enero según resolución 12858 de 2022, la presente suspensión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Suspender el Contrato No. 3315- 2022 hasta el 22 de enero del 2023 o hasta que sea iniciada la prestación del servicio con estudiantes de forma presencial en los establecimientos Educativos del Departamento del Cauca. PARÁGRAFO: El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: El contratista deberá informar a la Aseguradora de la presente Suspensión No. 1 y una vez terminada, el contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.